

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Miércoles 24 de octubre

Núm. 121

S
U
M
A
R
I
O

| | <u>PAG.</u> |
|---|-------------|
| II. ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA | |
| Bases para realización de mejora de caminos | 3094 |
| AYUNTAMIENTOS | |
| ALCUBILLA DE AVELLANEDA | |
| Ordenanza recogida de basuras..... | 3098 |
| EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA | |
| Aprobación callejero municipal | 3098 |
| CIDONES | |
| Tasa de agua, basura y alcantarillado..... | 3099 |
| DÉVANOS | |
| Vacante juez de paz titular | 3099 |
| DEZA | |
| Cuenta general 2017 | 3099 |
| FUENTECAMBRÓN | |
| Padrón de agua y basura..... | 3099 |
| MIÑO DE SAN ESTEBAN | |
| Padrón agua y basura | 3100 |
| MONTENEGRO DE CAMEROS | |
| Ordenanza aprovechamientos micológicos | 3100 |
| NEPAS | |
| Vacante juez de paz titular y sustituto | 3103 |
| SAN ESTEBAN DE GORMAZ | |
| Bases promoción a Administrativos..... | 3104 |
| TORREANDALUZ | |
| Modificación presupuestaria | 3108 |
| VOZMEDIANO | |
| Vacante juez de paz titular y sustituto | 3108 |



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

BASES para la realización de obras de conservación y mejora de caminos de las entidades locales.

1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar e incentivar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

2. Aplicación Presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76234 del presupuesto de 2018.

3.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Solo será subvencionable un proyecto de actuación por núcleo de población.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.

Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y perfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.

Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).

Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso. (Caminos que ya estén hechos con este tipo de materiales).

5. Cuantía de las ayudas.

Las acciones señaladas serán subvencionadas en un 50% por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50% restante del montante total de la obra ejecutada y certificada.

No se subvencionarán proyectos de importe superior a 20.000 €, en caminos sin firme de hormigón o material bituminoso y 40.000 €, en caminos con firme de hormigón o material bituminoso.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Incompatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad.

- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

BOPSO-121-24102018



7.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

7.1.1.- Caminos que comunican dos núcleos de población y han sido solicitados por ambos: (10 puntos).

7.1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).

7.1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

7.2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino (según criterio técnico): hasta 10 puntos.

7.3.- Haber sido beneficiario el Ayuntamiento de ayudas para esa misma finalidad en anteriores convocatorias de esta Diputación: hasta 10 puntos.

7.3.1.- No haber sido beneficiarios en anterior convocatoria. (10 puntos).

7.3.2.- Haber sido beneficiario en anterior convocatoria (3 puntos).

7.4.- Tipología de los caminos

7.4.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

7.4.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

7.4.3.- Usos del camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino: 1) agrícola, 2) forestal, 3) ganadero, 4) industrial y 5) turístico. Se otorgarán 8 puntos por cada uno de los usos descritos en los números 1, 2 y 3, y 3 puntos por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I).

2. Proyecto técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente, que incluirá:

- Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.) en el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.



- Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).

- Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.

- Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.

- Anejo de precios descompuestos.

- Planos:

Situación.

Sección tipo de las obras.

Todos los necesarios para correcta definición de las obras.

- Presupuesto: Mediciones, cuadros de precios, Presupuesto de ejecución material y Presupuesto de contrata.

Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.

3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:

- Voluntad de pedir la ayuda.

- Titularidad de la Entidad Local del Camino.

- Compromiso de aportación del 50 %.

- Declaración sobre no disposición de otra subvención ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Cada Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias; siempre que las actuaciones sean para un único proyecto por cada una de sus Entidades Locales y/o barrios, es decir una solicitud por proyecto y Entidad Local y/o barrio, con los Anexos descritos anteriormente por cada actuación.

- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el período de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

BOPSO-121-24102018



La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá en las Entidades Locales que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

11.- Aportación municipal y pago.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención se comprometen a efectuar una aportación del 50% del coste de la obra ejecutada.

Deberá remitir a la Diputación:

- 1.- Proyecto Técnico (en soporte digital). Nombramiento del Técnico Director de las obras.
- 2.- Certificado de la aprobación del Proyecto por la Corporación indicando *Boletín Oficial de la Provincia* en que se publicó la exposición al público y resultado de la misma, en su caso.
- 3.- Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido.
- 4.- Certificado de adjudicación en el modelo correspondiente.
- 5.- Mínimo tres originales de cada certificación de obra emitida, facturas y certificados de aprobación de las distintas certificaciones.
- 6.- Certificado de los abonos realizados al contratista.
- 7.- Certificado/Informe del Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento de que la contratación de la obra se ha realizado respetando la legislación vigente.
- 8.- Plan de seguridad aprobado por el Ente contratante, en su caso.

Si no se remitiese la totalidad de la documentación antedicha no se tramitará ninguna certificación.

12.- Ejecución de las obras.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras que sean seleccionadas serán ejecutadas por los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de conformidad con la normativa de contratación vigente.

Las obras deberán estar contratadas antes del 15 de diciembre de 2018.

13.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

14.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, 23 de octubre de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2070

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa: Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de basura y cuyo texto íntegro de la parte afectada, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 8.- Cuota tributaria

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa: Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 50,00 euros anuales. Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado 6 euros anuales.

Resto de inmuebles, excepto solares 4 euros.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de octubre de 2018.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 2049

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Iniciado expediente para proceder a la aprobación del callejero municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de callejero se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 15 de octubre de 2018.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero.

2048

**CIDONES**

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 16 de octubre de 2018 el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2018, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 16 de octubre de 2018.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 2045

DÉVANOS

Producida la vacante de Juez de Paz titular de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Dévanos de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza, independientemente de la de Juez de Paz sustituto.

A los efectos oportunos se informa que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Dévanos, 16 de octubre de 2018.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández. 2050

DEZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Deza, 17 de octubre de 2018.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez. 2056

FUENTECAMBRÓN

Aprobado inicialmente, por Pleno de la Asamblea Vecinal. del Ayuntamiento de Fuentecambrón, en sesión de 25 de septiembre de 2018, el padrón de agua basura año 2018, se expone al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecambrón, 12 de octubre de 2018.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 2053

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2018 de Miño de San Esteban, el padrón de agua y basura año 2018, se expone al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados .

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 13 de octubre de 2018.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2052

MONTENEGRO DE CAMEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros de 26 de junio de 2018 sobre imposición de la tasa de los aprovechamientos micológicos en los Montes propiedad del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS MONTES
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONTENEGRO DE CAMEROS (SORIA).**

El comercio de los aprovechamientos micológicos en los Montes de este municipio de Montenegro de Cameros genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

**TÍTULO I
PARTE GENERAL**

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada en los Montes nº 144 y 145 del C.U.P, en el monte comunal y en las fincas y montes patrimoniales del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente



ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables a los Montes nº 144 y 145 del C.U.P. del término municipal de Montenegro de Cameros, al monte comunal y a las fincas o montes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria).

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

a) Vecinos residentes empadronados en Montenegro de Cameros con más de un año de antigüedad.

b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Montenegro de Cameros.

c) Forasteros: Los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación,



y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los Montes nº 144 y 145 del C.U.P., en el monte comunal y en las fincas o montes patrimoniales de este municipio de Montenegro de Cameros.

Artículo 6. Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

| <u>Permisos de temporada</u> | <u>Tipo de permiso</u> | <u>Tarifa</u> |
|--|------------------------|---------------|
| Empadronados en Montenegro de Cameros. | Recreativo | Gratuita |
| Vinculados | Recreativo | 20 € |
| Empadronados en Montenegro de Cameros. | Comercial | 10 € |
| Vinculados | Comercial | 150 € |
| Forasteros | Comercial | 300 € |
| <u>Permisos para 2 días consecutivos</u> | <u>Tipo de permiso</u> | <u>Tarifa</u> |
| Forasteros | Recreativo | 5 € |

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

**TÍTULO III
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN***Artículo 9. Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Montenegro de Cameros. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10. Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento www.montenegrodecameros.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Montenegro de Cameros, 19 de octubre de 2018.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 2064

NEPAS

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz para ser Juez



de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Nepas, 11 de octubre de 2018.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

2046

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Acuerdo del 17 de octubre de 2018, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso-oposición de promoción interna de dos plazas de Administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS A ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el sistema de concurso-oposición.

Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

A las presentes bases selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local; y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes

Para poder participar en la presente convocatoria deberán de reunirse los siguientes requisitos con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, con al menos dos años de antigüedad en esta Subescala.

2. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o contar con una antigüedad de, al menos, diez años en el Grupo C2, como auxiliar administrativo.

Tercera.- Instancias y admisión

Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., en el impreso que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

a) Título oficial requerido en la convocatoria.



- b) Certificación acreditativa del grupo y escala y subescala del concursante.
- c) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.
- d) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera del concursante, y
- e) Explicativa de la denominación y duración de los mismos.

Los certificados exigidos en los apartados b) a d) serán aportados de oficio por este Ayuntamiento.

El hecho de presentar la instancia implicará que el interesado cumple todos los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el tablón de edictos y en la intranet mencionada.

Cuarta.- Derechos de examen

No se establecen.

Quinta.- Tribunal de Selección

5.1. Composición: El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz y voto, designados por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento. Entre los vocales deberá figurar un representante de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 4.d del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El Tribunal quedará integrado además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de la Comisión el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, salvo el Secretario que deberá ser en todo caso funcionario de carrera.

5.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia.

La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

5.4. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y



adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Sexta.- Admisión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

Séptima.- Procedimiento selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera de oposición y de carácter eliminatorio y una segunda fase de concurso.

Fase de Oposición: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico propuesta por el Tribunal a desarrollar con Word y/o Excel, de Microsoft Office, versión 2010.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Fase de Concurso: Se valorará la antigüedad como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de alegar antigüedad como auxiliar administrativo en otras Administraciones Públicas y no obrar dicho dato en poder del Ayuntamiento el interesado deberá aportar certificado expedido por la Administración competente.

La puntuación final será el resultado de sumar al resultado de la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Calificación de la prueba y nombramiento de funcionarios

Concluida la prueba y su calificación, el Tribunal de Selección publicará el nombre de los funcionarios que han promocionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente el Tribunal de Selección propondrá a la Sra. Alcaldesa el nombramiento de los aspirantes seleccionados, como administrativos.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación (Art. 61.8 del TR por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En caso de empate, por el Tribunal de Selección se requerirá a los afectados para que, en el plazo de diez días, aporten la documentación acreditativa de haber participado en cursos de formación directamente relacionados con la organización y funcionamiento de la Administración Local y el procedimiento administrativo en general. Será seleccionado quien acredite mayor número de horas formativas en estas materias.

Novena.- Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.



Décima.- Interpretación

La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Undécima.- Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la firma de solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

Duodécima.- Impugnación

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PROMOCIÓN INTERNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---------|-----------------|------------------|--------|
| DNI/NIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
|---------|-----------------|------------------|--------|

.....

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|----------|
| Domicilio | Población | Provincia | Teléfono |
|-----------|-----------|-----------|----------|

.....

Categoría profesional

.....

CONVOCATORIA

| | | |
|--|--------------------------|---------------------------|
| <i>Escala, grupo profesional o categoría</i> | <i>Puesto solicitado</i> | <i>Titulación exigida</i> |
| Admon. Gral, Grupo C1 | Administrativo | |

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- a) Título oficial.
- b) Certificado grupo profesional, escala (de oficio).
- c) Certificado antigüedad (de oficio).
- d) Certificado acreditativo de la condición de funcionario (de oficio).
- e) Otros

En a de de 2018.

San Esteban de Gormaz, 19 de octubre de 2018.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2065

BOPSO-121-24102018

**TORREANDALUZ**

El expediente nº 1-2018 de Modificación Presupuestaria del E.L.M. de Torreandaluz para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 24-09-2018, publicado inicialmente *Boletín Oficial de la Provincia* nº 100 de fecha 31 de agosto de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

| <i>Modificación</i> | <i>Org.</i> | <i>Prog.</i> | <i>Eco.</i> | <i>Vinc.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|------------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|---|----------------|
| Crédito extraordinario | | 1360 | 63300 | | Motosierras | 760,75 |
| Suplemento de crédito | | 4100 | 69000 | | Honorarios topógrafo deslindes bienes comunales | 735,80 |
| Suplemento de crédito | | 4100 | 22199 | | Suministros Dehesa | 1.750,00 |
| | | | | | Total aumento | 3.246,55 |

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de ingresos

| <i>Modificación</i> | <i>Org.</i> | <i>Eco.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------------------------|-------------|-------------|-----------------------|----------------|
| Aumento previsiones iniciales | | 87000 | Para gastos generales | 3.246,55 |
| | | | Total aumento | 3.246,55 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreandaluz, 5 de octubre de 2018.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 2042

VOZMEDIANO

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Vozmediano, 9 de octubre de 2018.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 2047